

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio

MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

MEDIO DE CONTROL:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
EXPEDIENTE:	76001-23-33-000-2020-00290-00
ACCIONANTE:	DE OFICIO
ACCIONADO:	DECRETO 053 DEL 22 DE MARZO DE 2020 DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE
ASUNTO	ADMITE

Teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Plena de este Tribunal, mediante Auto Interlocutorio P19 del 13 de mayo de 2020, se procederá a asumir el conocimiento del CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD en contra del Decreto No. 053 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Municipio de El Cerrito- Valle ***“POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO MUNICIPAL 052 DE 2020), POR LA EMERGENCIA DE SALUD GENERADA POR EL CORONAVIRUS - COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, de que trata el artículo 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011.

Recibida la copia auténtica del Decreto y verificado que se trata de administrativos a los que se refiere el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de este Código, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EN UNICA INSTANCIA el CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD en contra del Decreto No. 053 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Municipio de El Cerrito- Valle *“POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD*

PÚBLICA (DECRETO MUNICIPAL 052 DE 2020), POR LA EMERGENCIA DE SALUD GENERADA POR EL CORONAVIRUS - COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”., a efecto de adelantar dicho procedimiento consagrado en el artículo 136 del CPACA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto al Alcalde Municipal o quien haga sus veces de dicho Municipio y al Ministerio Público a través del buzón electrónico, inserto el Decreto objeto de revisión, atendiendo los medios virtuales de que dispone el Tribunal Administrativo del Valle.

TERCERO: ORDENAR a fin de notificar a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso que la Secretaría fije un aviso por el término de diez (10) días, plazo durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. la publicación del aviso se realizará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, medio en el cual también se publicará el Decreto objeto de revisión.

CUARTO: INVITAR a entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la publicación del aviso.

QUINTO: REQUERIR al Municipio para que allegue los antecedentes administrativos o informes que antecedieron a la expedición del acto demandado, si los hubiere, para lo cual se le otorga el término de diez (10) días.

SEXTO. Las comunicaciones, oficios memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales, y demás con ocasión del presente trámite se reciben en las siguientes cuentas de correo: s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio, pásese el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHON ERICK CHAVES BRAVO
Magistrado.

